

## **Aprueban índices de distribución del Canon Gasífero para el año 2007**

### **RESOLUCION MINISTERIAL Nº 115-2007-EF-15**

Lima, 1 de marzo de 2007

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 27506 - Ley de Canon, crea el canon a la explotación del gas natural y condensados de gas denominado Canon Gasífero, el que beneficiará a la circunscripción donde se encuentra ubicado geográficamente el recurso natural;

Que, el Canon Gasífero se compone del 50% del impuesto a la renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, del 50% de las regalías por la explotación de tales recursos naturales, y de un porcentaje que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales proveniente de los contratos de servicios, el cual será fijado mediante Decreto Supremo;

Que, el inciso c) del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 187-2004-EF, señala que el Canon Gasífero está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta, el 50% de las regalías provenientes de los contratos de licencia así como del 50% del valor de realización o venta descontados los costos hasta el punto de medición de la producción en los contratos de servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley Nº 27506, modificado por el artículo 2 de la Ley Nº 28322, estableció nuevos criterios de distribución del Canon;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 187-2004-EF se modificó el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon, regulando los nuevos criterios de distribución establecidos por la Ley Nº 28322;

Que, sobre la base de la información estadística disponible proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante Oficio Nº 017-2007-INEI/DTDIS; el Ministerio de Energía y Minas mediante Oficios Nºs. 056-2007-EM/VME y 058-2007-EM/VME y PERUPETRO S.A. mediante Carta PRES-CONT-312-2007; la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas procedió a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los índices de distribución del Canon Gasífero provenientes de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios del año 2007;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los índices de distribución del Canon Gasífero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, es conveniente aprobar los índices de distribución del Canon Gasífero para el año 2007 proveniente de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 27506 y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Apruébense los índices de distribución del Canon Gasífero para el año 2007 proveniente de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios, a ser aplicados a las municipalidades provinciales y distritales y gobiernos regionales del país beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

#### ANEXO

#### ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN CANON GASÍFERO 2007 - REGALÍAS Y PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

GOB. LOCAL(DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ DISTRITO), GOB. REGIONAL		ÍNDICE
TOTAL		1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES		
CUSCO		
CUSCO	CUSCO	0.0148795423
	CCORCA	0.0012669990
	POROY	0.0019952921
	SAN JERONIMO	0.0058335675
	SAN SEBASTIAN	0.0148270754
	SANTIAGO	0.0107384581
	SAYLLA	0.0008916563
	WANCHAQ	0.0019790202
ACOMAYO		
	ACOMAYO	0.0020492296
	ACOPIA	0.0009841407
	ACOS	0.0011177362

	MOSOC LLACTA	0.0008516985
	POMACANCHI	0.0036661324
	RONDOCAN	0.0016949407
	SANGARARA	0.0017090005
ANTA	ANTA	0.0073412934
	ANCAHUASI	0.0035004709
	CACHIMAYO	0.0007444640
	CHINCHAYPUJIO	0.0028055894
	HUAROCONDO	0.0024703861
	LIMATAMBO	0.0041208929
	MOLLEPATA	0.0016681704
	PUCYURA	0.0015519561
	ZURITE	0.0015552197
CALCA	CALCA	0.0053482071
	COYA	0.0015042998
	LAMAY	0.0022652042
	LARES	0.0030425788
	PISAC	0.0033816085
	SAN SALVADOR	0.0023157975
	TARAY	0.0012682312
	YANATILE	0.0042449161
CANAS	YANAOCA	0.0047095470
	CHECCA	0.0033565539
	KUNTURKANKI	0.0030269437
	LANGUI	0.0015735757
	LAYO	0.0032198688
	PAMPAMARCA	0.0011029543
	QUEHUE	0.0018027503
	TUPAC AMARU	0.0017161787
CANCHIS	SICUANI	0.0150969360
	CHECACUPE	0.0025468541
	COMBAPATA	0.0017966356
	MARANGANI	0.0047702911
	PITUMARCA	0.0037899147
	SAN PABLO	0.0026355155
	SAN PEDRO	0.0012327804
	TINTA	0.0020862699
CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	0.0117353827
	CAPACMARCA	0.0024698550
	CHAMACA	0.0035207066
	COLQUEMARCA	0.0048288166
	LIVITACA	0.0058972082

	LLUSCO	0.0037630025
	QUIÑOTA	0.0023463474
	VELILLE	0.0041586114
ESPINAR	ESPINAR	0.0101024015
	CONDOROMA	0.0008010164
	COPORAQUE	0.0078385461
	OCORURO	0.0008294001
	PALLPATA	0.0032238286
	PICHIGUA	0.0019738589
	SUYCKUTAMBO	0.0016806645
	ALTO PICHIGUA	0.0015197164
LA CONVENCION	SANTA ANA	0.0332269099
	ECHARATE	0.1921592339
	HUAYOPATA	0.0122614677
	MARANURA	0.0123121433
	OCOBAMBA	0.0139575660
	QUELLOUNO	0.0375693382
	KIMBIRI	0.0340783323
	SANTA TERESA	0.0131207974
	VILCABAMBA	0.0403498295
	PICHARI	0.0326060532
PARURO	PARURO	0.0014535693
	ACCHA	0.0018887696
	CCAPI	0.0023405763
	COLCHA	0.0007059702
	HUANOQUITE	0.0030852211
	OMACHA	0.0034083936
	PACCARITAMBO	0.0012280238
	PILLPINTO	0.0005951656
	YAURISQUE	0.0012659449
PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	0.0064067403
	CAICAY	0.0012464594
	CHALLABAMBA	0.0047452059
	COLQUEPATA	0.0047291804
	HUANCARANI	0.0027650116
	KOSÑIPATA	0.0019647085
QUISPICANCHI	URCOS	0.0033881650
	ANDAHUAYLILLAS	0.0020853066
	CAMANTI	0.0006544413
	CCARHUAYO	0.0014422954
	CCATCA	0.0064322918
	CUSIPATA	0.0021676983

	HUARO	0.0016212972
	LUCRE	0.0017761553
	MARCAPATA	0.0025082974
	OCONGATE	0.0063438952
	OROPESA	0.0021346857
	QUIQUIJANA	0.0044386665
URUBAMBA	URUBAMBA	0.0057704846
	CHINCHERO	0.0044331399
	HUAYLLABAMBA	0.0018129609
	MACHUPICCHU	0.0008080535
	MARAS	0.0034548713
	OLLANTAYTAMBO	0.0039561250
	YUCAY	0.0005338490
GOBIERNOS REGIONALES		
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO		0.2500000000